



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 915.

Circular núm. 361.

A pesar de las indicaciones prudentes y decorosas, que salvando el honor de la benemérita clase médica de esta ciudad tuve precision de publicar en 27 del pasado, he visto con sentimiento que mis previsiones no eran infundadas, por cuanto hoy he tenido que corregir una nueva falta cometida en el desempeño de sus deberes, por otro profesor, á quien no nombro por no destruir su porvenir y la opinion facultativa en que cifra su patrimonio.

El amor á la justicia y el imperioso deber que me imponen las circunstancias, hacen necesaria esta sencilla manifestacion, que dirijo á la conciencia pública. Me prometo que con ella no habrá necesidad de nuevas escitaciones, pues confio que del espíritu de clase, y no de la idea de la correccion, nazca ese brillante y noble estímulo del deber social, que enseña á cada uno á conducirse con la delicadeza de sus obligaciones, cuando estas son necesarias, sagradas é indeclinables, como las que la humanidad y la salud pública exigen hoy de toda la clase médica de esta ciudad, á la que respeto y tengo motivo para apreciar por el buen comportamiento, que en general observa.

Satisfecho este penoso deber, la imparcialidad y mi propio corazon me mandan hacer publicos los testimonios de abogacion y generoso desprendimiento que estan dando los profesores de medicina D. Vicente Sasera, D. Joaquin Melendo y D. Juan Beguer. El primero ademas de los servicios que presta en la Junta permanente de Sanidad, se ha ofrecido á encargarse gratuitamente de la direccion del hospital de su distrito, caso de llegar á establecerse. El segundo se ha ofrecido tambien á visitar sin retribucion de ninguna especie á todos los pobres de su parroquia, y á encargarse como ya lo ha verificado gratuitamente de la direccion facultativa de la enfermería auxiliar de convalecientes. El tercero se ha brindado á visitar en la misma forma á los pobres de solemnidad y á dejar en su caso en beneficio de los mismos los honorarios que pudieran señalarle la municipalidad ó las parroquias.

Es tambien digno de particular elogio el farmacéutico D. Mariano Marzo, quien se ha ofrecido á dar sin estipendio todas las medicinas que se necesiten para los pobres de su parroquia.

Tan notables rasgos de caridad prueban que la hidalguia aragonesa no ha desmerecido de su proverbial virtud. Yo me complazco en reconocerlo y en dar este público testimonio de aprecio á los interesados.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1854 —El Gobernador, Cayetano Cardero.

Núm. 916

Circular núm. 362

Habiendo sido robadas en la noche del 29 del mes próximo pasado en la Mejana de D. Matias Lacasa, término de Monzalbarba, dos yeguas con las señas puestas á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia que en caso de ser habidas en sus términos

municipales ó tener algun indicio de su paradero, se servirán participarlo á mi autoridad Zaragoza 2 de Noviembre de 1854.—Cayetano Cardero.

*Una.* Pelo royo, marco de fuego M en el lado del morro derecho, alzada 8 palmos 2 dedos poco mas ó menos, una estrella en la frente, 4 años al marzo.

*Otra.* Pelo royo, marco M en el mismo punto, ademas otra marca de fuego grande en otra pierna derecha, alzada sobre 7 palmos 7 dedos, 5 años al marzo, estrella en la frente.

Núm. 917

Circular núm. 363.

Desde mañana cuatro del actual queda abierto el pago de las clases pasivas de esta provincia, á cuyo efecto se han reunido los fondos necesarios para que la operacion no sufra ningun retraso. Zaragoza 3 de Noviembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Número 918.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Esta Diputacion ha acordado sacar á venta Real en pública subasta en el local de sus sesiones el dia 1.º de Diciembre próximo á las doce de su mañana y bajo el tipo de ochenta mil rs. vn., el solar de su pertenencia que forma ángulo recto en la plaza de la Constitucion y paseo de Sta. Engracia de esta Capital, el cual tiene de linea por dicho paseo cincuenta y cuatro pies diez pulgadas, y por la plaza todo su frente hasta unirse con la fábrica de nueva construccion del Palacio de S. E. desde cuyo punto de union se pronuncia la linea medianil paralela á la fachada del pasco formando ángulo recto, de suerte que el todo del solar forma un paralelogramo rectángulo de cinco mil ciento ochenta y siete pies cuadrados de superficie, bajo las condiciones siguientes.

1.a La enagenacion de este solar la hace la Diputacion á venta Real, y por lo mismo transfiere en plena propiedad el dominio que en el tiene, con todos los derechos acciones y servidumbres que disfrutare.

2.a Los licitadores tienen obcion y derecho á hacer las proposiciones que quieran, pero no se admitirá ninguna que no cubra á lo menos las dos terceras partes del precio máximo de la tasacion.

3.a Tampoco se admitirá papel, créditos efectos de la deuda consolidada y sí solo dinero real y efectivo.

4.a La cantidad en que quede rematado este vago se abonará en dos plazos iguales en la Depositaria de la Diputacion provincial, uno á los cuatro dias de aprobada la subasta, y el segundo al cumplirse los tres meses siguientes.

5.a Todos los gastos que ocurran en la subasta serán de cuenta del adquirente incluso el coste de escritura y una copia de esta que deberá archiversse en el de la Diputacion provincial.

6.a Esta subasta se hace á toda ley, y por ello

cualquiera reclamacion que se hiciera ya sobre la euagenacion del solar que la motiva; ya sobre otro cualquiera incidente la solventará la Diputacion, pudiendo el reclamante en su caso hacerlo de agravios á la autoridad competente.

7.ª Pasado un año despues de haber tomado posesion el adquirente, no se admitirá reclamacion de ningún género y especie.

8.ª El rematante ó sus habientes en derecho, tiene obligacion de edificar en el solar que motiva la subasta, objeto con que se vende, ateniéndose y sin poder separarse del plano ó diseño que se presente en el acto de la subasta.

9.ª En la línea de fachada del paseo, se construirá un pórtico en union con los pórticos de los solares ya vendidos con igual obligacion, teniendo de latitud quince pies seis pulgadas, y de altura la indicada en el proyecto aprobado por la Academia de San Luis.

10. Los arcos del espresado pórtico deben tener de diámetro once pies, dos pulgadas, los macizos cinco pies, siete pulgadas, y el que forma el ángulo de la plaza, ocho pies, seis pulgadas.

11. El adquirente en el término de seis meses ha de dar principio á las obras, empezando á contarse este plazo desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y concluir las tan luego como le sea posible; pero de modo alguno podrá exceder de cuatro años el tiempo porque las fine.

12. Si en el término de los seis meses ó de cuatro años que marca la condicion anterior, no se hubieren principiado ó concluido las obras, al menos en la parte exterior, la Diputacion tendrá el derecho de incorporarse de la finca, abonando tan solo dos terceras partes de los gastos que hubiere hecho el comprador en justa tasacion y por peritos nombrados por las partes pero en modo alguno el precio del solar ó de optar por el de concluir las obras y poseer la finca hasta reintegrarse de sus productos.

13. El rematante presentará en el acto de la subasta fianzas lisas, legas y abonadas á satisfaccion de la Diputacion que aseguren el precio de la finca.

14. Perteneciente al patrimonio de la provincia el solar que se enagena, tiene derecho cualquiera á mejorar el remate con el cuarto tanto hasta las doce del dia en que se cumplan los noventa de verificado aquel.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la citada subasta. Zaragoza 29 de Octubre de 1854.—El Presidente, Cayetano Cardero.—Manuel Lasala, secretario.

Núm. 919.

D. Isidro Gomez Marzo, y D. Timoteo Gimenez del Palacio, Jueces de primera instancia de la ciudad de Zaragoza.

Hacen saber: que en el espediente á instancia de Doña Margarita Gayoso y consortes, vecinos de Albalate de Cinca, contra el señor Conde de la Rosa sobre maravedis, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una casa que es la principal del Sr. Conde, sita en esta ciudad plaza de Santa Engracia, confrontante con dicha plaza, con el paseo y calle antigua de Santa Engracia, retasada en 134.000 rs. vn.

Otra casa sita en la calle antigua de Santa Engracia, confrontante con la dicha calle con la casa anterior y con la siguiente, retasada en 30.500 rs.

Otra casa en la dicha calle antigua de Santa Engracia esquina á la del Pontarron, con-

frontante con dicha calle con la casa anterior y con la calle del Pontarron, retasada en 32.200 rs.

Cuya venta tendrá lugar el dia 7 de Noviembre próximo á las diez de su mañana en la sala Audiencia del Juzgado, sito en la Virgen del Rosario en donde se rematará en favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á 30 de Octubre de 1854.—Isidro Gomez.—Timoteo Gimenez de Palacio.—Por su mandado, Felix Valle.

Núm. 920.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la circular del Gobierno de S. M. de 27 de Agosto último, el Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliver, Administrador nombrado de los bienes de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon y su familia, ha acordado prevenir á las corporaciones, sociedades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualesquiera bienes, acciones ó derechos pertenecientes á dicha señora y familia, y que no hayan sido incluidos en los embargos hasta ahora practicados, que se sirvan comunicarlo á esta Administracion, cuyas oficinas estan sitas en la calle de las Rejas, núm. 1, y se hallan abiertas desde las doce á las tres de la tarde todos los dias no festivos.

Núm. 921.

*Comandancia de la Guardia civil en la provincia de Zaragoza.*

Los dueños de las casas cuarteles que ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta provincia, pasarán á dicha Comandancia á percibir el alquiler que á cada una corresponde en los meses de Setiembre y el de la fecha.

Zaragoza 31 de Octubre de 1854.—El coronel comandante, Manuel de Vegas.

*Continúan las listas de los libros de texto para la enseñanza en las Universidades é Institutos del Reino, insertas en el número anterior.*

*Nociones de historia natural.*

Cuadernos de historia natural de Milne Edwards, traducidos por D. Miguel Guitart y Buch.

Manual de historia natural, por D. Manuel Maria José de Galdo.

Elementos de historia natural, de Bouchardat.

*Lenguas vivas.*

La designacion de las obras de texto para estas asignaturas queda á libre eleccion de los profesores.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

*Lengua griega.*

Gramática griega, por D. Saturnino Lozano y Blanco

Idem, por D. Antonio Bergnes de las Casas.

Idem, por el Coronel San Roman.

Idem, por D. Canuto Alonso Ortega.

*Para la version del griego.*

Crestomatía griega, por D. Antonio Bergnes de las Casas.

Coleccion de trozos escogidos, publicada en Valencia sin nombre de autor en 1847.

Literatura griega, por D. Braulio Foz.

*Lengua hebrea.*

Análisis filosófico de la escritura y lengua hebrea, por D. Antonio Garcia Blanco.

Gramática de D. Salvador Berneda.

Biblia hebraica, de Leipsick: cuarta edicion.

*Lengua árabe.*

Gramática de Vacas Merino.

Idem, del P. Francisco Cañas.

Idem, de Espennior.

Trozos de traducción, á la elección de los catedráticos.

*Literatura y composición latina.*

Manual histórico y crítico de la literatura latina, por D. Angel Maria Terradillos.

Lecciones de literatura latina, por D. Jacinto Diaz. *Para la versión y composición de idem.*

Colección de los PP. Escolapios.

Preceptistas latinos, por D. Alfredo Adolfo Camus.

Trozos selectos, por D. Angel Maria Terradillos.

*Literatura general española.*

Manual de literatura, por D. Antonio Gil de Zárate.

Elementos de literatura, por D. Pedro Felipe Monlau.

Elementos filosóficos de literatura, por D. Isaac Nuñez Arenas.

*Ampliación de la filosofía.*

Manual de filosofía de Servans Bauvais, traducido por D. José Lopez Uribe.

Curso de psicología y lógica por D. Pedro Felipe Monlau y D. José Maria Rey.

Compendio de filosofía, psicología, lógica y moral, de Tissot, traducción de D. Isaac Nuñez Arenas, gramática general escrita por el mismo.

*Resumen histórico de la filosofía.*

Manual de la historia de la filosofía, por D. Tomas Garcia Luna.

*Ampliación de la historia.*

Compendio de la historia universal, por G. R. Wer, traducido por D. Julian Sanz del Rio.

*Economía política.*

Curso de economía política, por D. Eusebio Maria del Valle.

Economía política-ecléctica, por D. Manuel Colmeiro.

Elementos de economía política de Garnier, por D. Eugenio de Ochoa; segunda edición.

*Geografía astronómica, física y política.*

Compendio de astronomía de Herschelt, traducido por Montojo.

Geografía astronómica, por Antillon.

Idem de Verdejo, para la parte física y política.

*Algebra superior y geometría analítica.*

Geometría analítica, por Zorraquín.

Idem, por Santa Maria.

*Cálculos.*

Tratado del cálculo diferencial e integral de Boucharlat, traducido por D. Gerónimo del Campo.

Idem, de D. Fernando Garcia Sampedro.

Idem, por Navier, traducido.

*Mecánica.*

Tratado de mecánica de Poisson, traducido por D. Gerónimo del Campo.

Idem de Boucharlat.

Idem de D. Fernando Garcia Sampedro.

*Ampliación de la física.*

Tratado de física experimental y meteorológica de Pouillet, traducido.

Curso completo de física experimental, por D. Fernando Santos de Castro.

Tratado elemental de física de Desprez, traducido.

*Química general.*

Tratado de química general, por D. Antonio Casares.

Curso elemental de química de Regnault, traducido por D. Gregorio Verdú.

Curso de química arreglado á las explicaciones de D. Vicente Santiago de Masarnau, por D. José Maria Perez, y D. Benito Tamayo.

*Ampliación de la química.*

Guia del químico práctico, ó compendio de análisis química, por D. Ramon Torres Muñoz y Luna.

Curso de química general, por Pelouze y Fremi.

Tratado completo de química, de Lassaigne, traducido por D. Francisco Alvarez Alcalá.

Tratado de química orgánica, por Liebig.

Arte de ensayar con el soplete, de Plattner, traducido por el Conde de Moriana.

*Mineralogía.*

Tratado elemental de mineralogía, por Beudant,

Idem, de Dufrenoy.

Idem, de Brard.

*Botánica.*

Nuevo manual de botánica, de Girardin y S. Juller, traducido por D. J. M. C.

Nuevos elementos de botánica y fisiología vegetal, de Aquiles Richerdt; sétima edición.

Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cutanda y D. Mariano del Amo, para los ejercicios prácticos de clasificación.

*Zoología.*

Elementos de zoología, ó lecciones sobre la anatomía, la fisiología, la clasificación y costumbre de los animales, por Milne Edwards.

Idem, por Milne Edwards y Aquiles Comte, traducción de D. Pedro Barinaga.

Introducción á todas las zoologías, de Aquiles Comte, traducida por D. J. M. G. y D. G.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

PRIMER AÑO.

*Prolegómenos del derecho.*

Prolegómenos del derecho, por D. Pedro Gomez de Laserna.

Prolegómenos del derecho, por D. Carmelo Miquel Folch, enciclopedia jurídica.

*Elementos de historia externa del derecho romano.*

Historia de la legislación romana desde su origen hasta las legislaciones modernas, por Ortolan, traducida por D. Ricardo R. de la Cámara.

Introducción histórica al estudio del derecho romano, por D. Pedro Gomez de Laserna.

Lecciones de historia de la legislación romana, por D. José Maria Antequera.

*Instituciones del derecho romano.*

Curso histórico-exegético del derecho romano comparado con el español, por D. Pedro Gomez de Laserna.

Institutiones romano-hispanae ad usum titonum hispanorum ordinatae, opera Joannis Sala, praepositi valentini.

Institutio iuris imperialium, libri IV, Arnoldi Vindicii J. C. notis illustrati accedunt in eisdem libris J. Gottlieb Heineccii J. C. Recitationes et synagmatis antiquitatum romanorum compendium suis locis particulatim appositum.

El catedrático que adopte este último texto deberá hacer notar á sus discípulos las variantes del derecho romano con el español en los puntos principales.

SEGUNDO AÑO.

Los mismos autores señalados para el estudio de las instituciones del derecho romano en el primer curso

TERCER AÑO.

*Elementos de historia del derecho español.*

Historia de la legislación española, por D. José Maria Antequera.

La reseña histórica de la legislación española que precede á los elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Lecciones elementales de historia del derecho español, por el doctor D. Salvador del Viso.

*Elementos del derecho civil de España.*

Elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Sala novísima, ó nueva ilustración del derecho Real de España, por D. Joaquin Romeo Ginzo.

Novísima ilustración del derecho español, por Don Juan Morcillo.

*Elementos del derecho mercantil de España.*

Elementos del derecho mercantil, por D. Eugenio de Tapia.

Instituciones del derecho mercantil de España, por D. Ramon Marti Eixalá.

Elementos del derecho mercantil, por D. Enstacquo Lazo.

*Elementos del derecho penal.*

Elementos del derecho penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Código penal reformado, comentado novísimamente, por D. José Vicente y Carabantes.

Instituciones del derecho penal de España, escritas con arreglo al nuevo Código, por D. Ildefonso Auriolas y Montero.

CUARTO Y QUINTO AÑO.

*Derecho canónico.*

Previendo el art. 108 del reglamento vigente de estudios en el cuarto y quinto año formen una sola asignatura, en la que se comprendan las diferentes materias que antes se estudiaban en las cátedras de instituciones canónicas y de la disciplina general de la Iglesia y particular de la España, mientras no haya un libro adecuado al objeto, deberán tener los cursantes dos obras de texto que les sirvan para los dos años, una de instituciones del derecho comun, y otra de disciplina general de la Iglesia y particular de nuestra nacion. Los catedráticos procurarán señalar para las lecciones diarias en cada uno de ellos los títulos ó capítulos que traten de la misma materia. Los libros de texto serán al efecto:

*Para instituciones.*

Dominici Cavalarii, institutiones juris canonici. Institutionum canonicarum, libri III, auctore Julio Laurentio Selvagio.

Instituciones de derecho eclesiástico, de Carlos Sebastián Berardi, traducidas y anotadas por D. Joaquín Antonio del Camino.

*Para disciplina.*

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el doctor D. Joaquín Aguirre.

Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente, la particular de España y última del Concilio de Trento, por D. Juan Julián Caparrós.

*Economía política.*

Curso de economía política, por D. Eusebio Maria del Valle.

Economía política-electica, por D. Manuel Colmeiro.

Elementos de economía política de Garnier, por D. Eugenio de Ocha; segunda edición.

*Derecho público.*

No habiendo un libro adecuado á esta asignatura, el catedrático hará estudiar y explicará los fundamentos de la Constitución política de la Monarquía española.

*Derecho administrativo.*

Derecho administrativo español, por D. Manuel Colmeiro.

Elementos del derecho administrativo, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Instituciones del derecho administrativo español, por D. Pedro Gomez de Laserna.

SEXTO AÑO.

*Ampliacion del derecho civil español.=Fueros provinciales.*

No habiendo texto adecuado á esta asignatura, el catedrático hará estudiar y explicará las materias del derecho español que mas se separan del romano y especialmente los títulos segundo y tercero del libro III, de la Novísima Recopilacion; el libro X de la misma; y las leyes modernas que alteran ó modifican el antiguo derecho. Hará tambien conocer á sus discípulos los tratadistas que mas han sobresalido en la explicacion de cada una de las leyes y especialmente los que han comentado las de Toro. Respecto á los fueros provinciales, explicará los puntos cardinales en que se separan los de Aragon, Cataluña, Valencia y Navarra del derecho de Castilla, haciendo un exámen comparativo de unas y otras instituciones.

*Teoría de los procedimientos.*

Elementos de práctica forense, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Tratado académico forense de procedimientos, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan Maria Rodriguez.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

*Escuela subalterna de veterinaria de Zaragoza*

Nota del número de alumnos matriculados en esta Escuela para el curso de 1854 á 1855.

En el 1.º año. . . . .	81
En el 2.º . . . . .	78
En el 3.º . . . . .	59

TOTAL. . . . . 218

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1854.—  
El Director, Anastasio Ortiz de Landazuri.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el arriendo del molino harinero de Paracuellos de Giloca, perteneciente á los propios del mismo, se anuncia nuevamente por medio de este Boletín para los dias 12 y 19 del mes de Noviembre y hora de las dos de su tarde en las casas consistoriales, bajo los mismos pactos que rigieron en la anterior, y que se hallarán de manifiesto en el acto, rematándose en el último dia en el mas beneficioso postor.

**MAGNESIA PURA**, *magnesia inglesa descarbonatada*. Se encuentra este medicamento en el laboratorio químico-farmacéutico de D. Tomas Bayod y Colera, calle del Trenque núm. 3 Zaragoza.—El daño que el anuncio de medicamentos en los periódicos causa á la clase farmacéuta está reconocido por todos los profesores que, huyendo del charlatanismo, desean fundar su prestigio en la ciencia y no en la especulacion.—A mis manos han llegado, procedentes de laboratorios extranjeros, frascos de magnesia pura, con los cuales ha querido probarme su poseedor, que en Zaragoza no saben los químicos obtenerla y aun que algunos ignoran su existencia.—Por el decoro de la clase á que pertenezco y por el mio propio, he concebido el pensamiento de obtener dicha magnesia pura ó descarbonatada en mi laboratorio, y anunciar por medio de los diarios de esta Capital su existencia en mi oficina sin otra pretension que la mencionada.